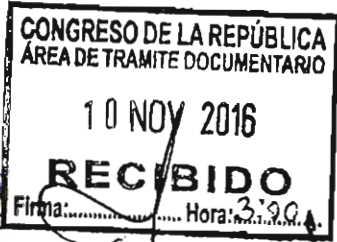


LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCION Y PROMOCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PREINCA EXISTENTES EN LA CUENCA DEL ALTO MARAÑON REGION HUANUCO



PROYECTO DE LEY

El Congresista de República, Guillermo Bocangel Weydert integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en uso del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c) y 75° del Reglamento del Congreso de Republica, propone el Proyecto de Ley siguiente:

I. FORMULA LEGAL EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCION Y PROMOCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PREINCA EXISTENTES EN LA CUENCA DEL ALTO MARAÑON, REGION HUANUCO

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Declarase de interés nacional la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio arqueológico PRE INCA, de los complejos arqueológicos existentes en las provincias de Lauricocha, Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalies, Huacaybamba y Marañon en la Región Huánuco.

Artículo 2. Órganos competentes y responsabilidades

El Gobierno Regional de Huánuco y los Gobiernos Locales realizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lorenza Ponce



[Handwritten signature]
Elizabeth Robles

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
Lucio Avila

[Handwritten signature]
Bocangel 11/20

[Handwritten signature]
V. GARCIA

[Handwritten signature]
J. GAYES M.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es establecer un marco jurídico que entre en vigencia la custodia, protección, mantenimiento y promoción de los complejos arqueológicos existentes construidos en las culturas PRE INCAICA, con el objeto de proteger y reconstruir sus muros desestabilizados, guardando su integridad y diferentes formas de expresión. Asimismo, incorporar dichos monumentos arqueológicos al sistema turístico regional y nacional, dándole su valor histórico porque reúnen las condiciones y requisitos convenientes.

2.2 ANALISIS DE LA PROPUESTA

En los últimos años, en el ámbito geográfico de la Región Huánuco se ha realizado estudios, tesis o simples informes especializados en arqueología llegando a la conclusión que en la cuenca hidrográfica del río alto Marañón existen cientos de ciudades construidos de piedra, ubicados en diferentes lugares agrestes y visibles en un radio de 100 kilómetros de la hoya del río Marañón, dichos monumentos arqueológicos son catalogados de una cultura Pre inca. Los estudios¹ señalan que sus habitantes fueron los que domesticaron los tubérculos andinos: papa, ocas olluco, mashua y a los camélidos sudamericanos² (llama y alpaca), construyeron andenes y crearon el sistema de riego gravimétrico con canales de piedra durante de miles y miles de años y que los incas continuaron estas actividades perfeccionándolos. Como se puede notar los monumentos y complejos arqueológicos de existencia muy antigua no debe permanecer en el anonimato; ante la impotencia de sus pobladores, autoridades locales y regionales que tienen interés en revalorar y hacer conocer su importancia como destino turístico y atractivo histórico de la cultura pre inca.

¹ Bertran Fornoy *Exploration archéologique de l'Alto Rio Marañón*, 1955

^{1.2} So nährten sich die Inka : von Armin Bollinger 1986

² Origen de los camélidos Wheeler 1984 a y b; Wheeler et al. 1976; Wing 1977, 1986; Hesse 1982b

Algunos complejos arqueológicos están declarados como patrimonio nacional, pero se requiere una ley declarativa de todas ellas en conjunto incluido de los que faltan para que el Ministerio de Cultura, Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y ONGs de la zona, tengan el marco jurídico a fin de que consideren sus proyectos de inversión en los presupuestos participativos y tengan la posibilidad de hacer trabajos de restauración, protección entre otros, porque los monumentos arqueológicos existentes en la cuenca del alto río Marañón se ubican en lugares muy apartados sin acceso vial en las jurisdicciones de municipalidades de escasos recursos.

A continuación vamos a describir los más importantes de los 300 contabilizados en la Cuenca Hidrográfica del río alto Marañón en las provincias de Lauricocha, Yarowilca, Dos de Mayo, Huamalíes, Huaycabamba y Marañón, Región de Huánuco:

El Hombre de Lauricocha. Según las investigaciones del Arqueólogo Peruano-Argentino Augusto Cardich³ (1958), se encontró fósiles humanos en las cuevas de Huagratacanan distrito de San Miguel de Cauri, que analizados bajo el sistema de radio carbono 14 en la Universidad La Plata de Buenos Aires (Argentina) arrojaron 10,000 años antigüedad.

Complejo Arqueológico de Tantamayo. Este complejo arqueológico más conocido como "Rascacielos de América", declarada como patrimonio cultural de la nación con Resolución Directoral N° 533/INC del 18.06.02., es de construcción Pre Inca, cuna de los Yarowilcas (según el cronista Huamán Poma de Ayala). Está ubicada en la zona alta del distrito de Tantamayo, provincia de Huamalíes a 158 km. de la ciudad de Huánuco. El arqueólogo Francés BERTRAN FLORNOY⁴ explica que los complejos de Tantamayo fueron obras levantadas por una cultura pre inca durante los siglos X al XIV. Las características de sus construcciones son de paredes gruesas, bases anchas y pisos superiores angostos, el cual

³ Augusto Cardich: *Launcocha. Fundamentos para una prehistoria de los Andes Centrales*(1964)

⁴ Bertran Flornoy: *Annales: Économies, Sociétés, Civilisations* Année 1957 Volumen 12 Número pp. 510-512

permitieron que sus estructuras soporten las inclemencias del tiempo, a los fenómenos de la naturaleza y que perduran hasta nuestros días. El complejo está integrado por los monumentos arqueológicos de Jipango, Piruro, Celmin Granero, Rapallán.

Complejo Arqueológico Garu. El Complejo Arqueológico de Garu se encuentra enclavado en una falda de la cordillera central, en el cerro denominado Cóndor Waganan (donde el cóndor llora), consta de tres grandes sectores: Huaychao Punta o sección alta, Gantu o sección media y Jucchu o sección baja, existen en ellas construcciones rectangulares amplias cuyas paredes tienen un acabado especial a base de pequeñas lajas, en su interior existen hornacinas y pequeñas columnas, de construcción pre inca. Garu destaca como uno de los Complejos Arqueológicos más importantes del alto Marañón, es posible que este lugar haya sido la sede política administrativa de los ayllus y comarcas del imperio Yarowilca. Fue declarada Patrimonio Cultural con R D de N° 569-INC el 17/05/2000.

Complejo Arqueológico de Huánuco Pampa. Complejo Arqueológico de Huánuco Viejo o Wuanucumarca, su fundación pertenece a la cultura pre inca (Yarowilca), según el cronista Felipe Huaman de Ayala⁵, fue refundado por el inca Capac Yupanqui como capital del Chinchaysuyo, después de lograr la confederación inca-yarowilca.

Fue declarada Zona Arqueológica Intangible en 1992 y ratificada como Patrimonio Cultural de la Nación en 2001, actualmente es parte importante en el Sistema Vial Andino – Qhapaq Ñan, reconocido por la UNESCO como Patrimonio Mundial. Se ubica a 5 km² de distancia de la ciudad de La Unión, capital provincial de Dos de Mayo, en una meseta y ocupa 200 hectáreas con más de 2,500 edificios de piedra, dividida en 8 sectores siendo el más resaltante la plaza principal de 550 x 350 metros líneas en cuyo centro se levanta el edificio llamado Ushnu de casi cuatro metros de altura, el más grande de todo el imperio inca, donde se

⁵ Primer Nueva Corónica y Buen Gobierno. Felipe Huaman Poma de Ayala.

realizaba rituales y observaciones astronómicas. En los años 1971 y 1981, el antropólogo Edward Craig Morris⁶, realizó los estudios básicos con excavaciones en más de 117 edificios. Todos los años desde 1997 se celebra, la Fiesta del Sol (Inti Raymi) en este complejo dedicado a revalorar el legado cultural de los incas.

Complejo Arqueológico de Chiquia. Ocupa una terraza a orillas del río Lauricocha, a 5 km de la ciudad de Jesús, sus construcciones abarcan un área de 20,000 mts², con edificios de piedras circulares, rectangulares, algunos tienen 2 y 3 pisos y una atalaya edificada sobre un acantilado.

Complejo Arqueológico de Tinyash. Este asentamiento pre inca se ubica a 15 kilómetros del distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, a 4,120 m.s.n.m., según Federico Kauffman⁷, esta ciudadela fue un centro ceremonial, construido un cerro con vista panorámica de la hoya del río Marañón. Fue declarado como patrimonio cultural de la nación mediante R.D. N° 414/INC, el 06/02/2004. Santiago de Antúnez de Mayolo y el Monseñor Rubén Berroa⁸, Gustavo Reyes Vidal y otros prestigiosos arqueólogos visitaron este complejo y han reconocido su antigüedad de la cultura pre inca.

Asimismo, existen monumentos y complejos arqueológicos que aún siguen en el anonimato, en algunos casos han sido incorporados al padrón del Ministerio de Cultura, pero, como los fondos presupuestales son muy escasos en el sector público no se puede atender a cientos de monumentos arqueológicos importantes como Garu, Tantamayo, Huánuco Viejo, Chiquia, Tanatamayo y otros, para dotar algunos servicios de alojamiento, acceso vial para que los visitantes nacionales y extranjeros lleguen. La mayoría de los monumentos se ubican en

⁶ Edward Craig Morris: Nuevas evidencias sobre urbanismo Inca. Revista del Museo Nacional.. en **Huánuco Pampa**. Cuadernos 271

⁷ Federico Kauffman Dolg: *El Perú Antiguo*, en *Historia General de los Peruanos*, v.1, Lima 196

⁸ Monseñor Rubén Berroa :*Monografía Eclesiástica de la Diócesis Huánuco y Junín*

lugares de difícil acceso, porque estas culturas construían sus viviendas en zonas agrestes para mantener su supervivencia.

Señalamos algunos existentes en los diferentes distritos.

Monumentos y Complejos Arqueológicos de la Región Huánuco

LAURICOCHA		DOS DE MAYO		HUAMALIES	
Distrito	Complejo	Distrito	Complejo	Distrito	Complejo
San Miguel de Cauri	Marcachacra	La Unión	Guellaycancha	Llata	Ichicmarca
	Cauricancha		Chumipata		Taparacu
	Yachamarca	Ripan	Uchpas	Tantamayo	Susupillo
	Pueblo Viejo	Pachas	Tilla		Piruro
	Marcachacra		Tacaj		Gipango
	Puña Punta		Nunash	Singa	Shacush
Jesús	Chiquia	Yanas	Sahuay		Shinca
	Raucha		Shunqui		Puag Sawuay
	Kenac		Hatun Puytush	Punchao	Sagray
	Ticra				Plaza Pampa
Jivia	Gongui			Jacas Grande	Auqulmarca
Baños	Auquiouquin				
	Cajamarquilla				

YAROWILCA		HUACAYBAMBA		MARAÑÓN	
Distrito	Complejo	Distrito	Complejo	Distrito	Complejo
Chavinillo	Mazur	Pinra	Tinyash	Huacrachuco	Guenguish
	Huarog	Huacaybamba	Queramarca		Ushnu Colorado
	Tacaj I y II		Chonta		Pueblo Viejo
Aparicio Pomares	Castillo de Chupan				
	Huancayan				
Obas	Hualgahauri				
	Puyag				
Cahuac	Shequil				
	Sagra				
Chacabamba	Puyac				
	Chaynas				

Fuente: Dirección Regional de Cultura Huánuco (2016)

2.3 MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú Art. 21

Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura

Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Ley N° 29408 Ley General de Turismo

Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización

Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades

La Constitución Política en su Artículo 21° señala *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

La Ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.”

La Ley N° 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, también señala expresamente en su Título Preliminar Artículo IV *“Declaración de interés social y necesidad pública Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes”.*

De acuerdo a Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de la Cultura, establece en sus artículos Art. 5° (...) e) *La aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales.* Art. 7° b) *Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor,*

promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. Art. 8° (...) b) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico,(...)

Asimismo se encuentra enmarcado en la Tercera Política del Estado contemplado en el Acuerdo Nacional, referida a la afirmación de la entidad nacional.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA -NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna norma de ordenamiento jurídico vigente.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no genera gasto alguno al Tesoro Público ni afecta derecho alguno. Por lo contrario, busca contribuir y fortalecer el movimiento turístico en la región, que revertirá en beneficios económicos de las poblaciones en la búsqueda del bienestar social y mejor nivel de vida.